



Depto. Asesoría Jurídica

N° 402

REF.:

Aprueba Convenio "Programa de Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud (FENAPS)" Componente Educación Continua, entre Servicio de Salud Metropolitano Oriente y Municipalidad de Providencia.

SANTIAGO, 10 OCT 2019

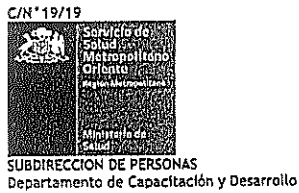
RESOLUCION EXENTA N° **1591**

VISTOS:

1. El Interés del Ministerio de Salud en impulsar el Programa de Formación de Especialistas en el nivel de Atención Primaria de Salud (FENAPS) Componente Educación Continua;
2. La Resolución Exenta N°574 de fecha 03 de marzo del 2017, que aprueba el Programa de Formación de Especialistas en el nivel de Atención Primaria de Salud (FENAPS), del Ministerio de Salud;
3. La Resolución Exenta N°230 de fecha 06 de Marzo del 2019, que distribuye los Recursos del Programa de Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud, año 2019;
4. Lo solicitado por el Departamento de Capacitación y Desarrollo del Servicio de Salud Metropolitano Oriente;
5. Las facultades que me confiere el Decreto con Fuerza de Ley N° 01 del 2005 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2.763 de 1979 y de las Leyes N° 18.933 y 18.469; y su reglamento orgánico aprobado por D.S. N° 140 del 2004, todos del Ministerio de Salud; y la Resolución N°6 ; 7 y 8 del 2019 de la Contraloría General de la República, dicto lo siguiente:

RESOLUCION

1. Apruébase el Convenio, de fecha 28 de Agosto del 2019, suscrito entre el **SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO ORIENTE** y la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**, cuyo texto es el siguiente:



CONVENIO

PROGRAMA DE FORMACION DE ESPECIALISTAS EN EL NIVEL DE ATENCION PRIMARIA DE SALUD (FENAPS)- COMPONENTE EDUCACION CONTINUA

AÑO 2019

En Santiago a 28 de agosto de 2019 entre el **SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO ORIENTE** persona jurídica de derecho público domiciliado en Calle Canadá N° 308, comuna de Providencia, representado por su **DIRECTORA Q.F. MARIA ELENA SEPULVEDA MALDONADO** del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**, persona jurídica de derecho público domiciliada en Avenida Pedro de Valdivia N° 963, comuna de Providencia, representada por su **ALCALDESA DOÑA EVELYN MATTHEI FORNET** de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad, se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

SEGUNDA: En el marco de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria de Salud como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el "Programa de Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud (FENAPS)" cuyo Componente Educación Continua tiene como propósito fortalecer las Competencias de los profesionales con desempeño en APS actualizando su conocimiento clínico-sanitario, mediante pasantías y/o capacitaciones.



El referido Programa ha sido aprobado por la Resolución Exenta N° 574 del Ministerio de Salud, del 03 de marzo de 2017, anexo al presente convenio y que la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

TERCERA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar el siguiente componente del Programa de Formación De Especialistas en el Nivel de Atención Primaria De Salud (FENAPS).

Componente N°3: Educación Continua

CUARTA: Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad la suma total y única de \$8.110.800.- (ocho millones ciento diez mil ochocientos pesos), recursos destinados a financiar las siguientes estrategias del programa:

| ESTRATEGIA | CUPOS | PRESUPUESTO POR PERSONA | PRESUPUESTO ASIGNADO |
|---|-----------|-------------------------|----------------------|
| Curso Apoyo Vital Cardiovascular Avanzado ACLS | 2 | \$ 161,000 | \$ 322,000 |
| Curso Soporte Vital Básico SCB/BLS | 9 | \$ 108,100 | \$ 972,900 |
| Curso Electrocardiografía | 2 | \$ 220,000 | \$ 440,000 |
| Curso Radiología De Tórax: Anatomía Y Semiología | 1 | \$ 396,000 | \$ 396,000 |
| Curso Clínicas En Medicina Interna: Resolviendo Problemas Del Día A Día | 1 | \$ 334,400 | \$ 334,400 |
| Curso Salud Mental en APS | 1 | \$ 569,500 | \$ 569,500 |
| Curso Farmacología Clínica | 9 | \$ 564,000 | \$ 5,076,000 |
| TOTAL | 25 | | \$ 8,110,800 |

QUINTA: Los recursos a que se refiere la cláusula anterior serán distribuidos de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 230 de fecha 6 de marzo de 2019 del MINSAL y serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, en dos cuotas. La primera de ellas corresponderá al 70% y se



efectuara una vez tramitada la resoluci3n aprobatoria de este convenio y la segunda correspondera al 30% restante segun los resultados de la evaluaci3n se1alada en la clausula Sexta.

SEXTA: El Servicio de Salud, evaluar3 a trav3s del Departamento de Capacitaci3n y Desarrollo el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas contenidas en 3ste.

Las metas, y el cumplimiento esperado del Programa, especifcamente del Componente 3 se muestran en Tabla N° 1, a seguir:

Tabla N°1.

| NOMBRE COMPONENTE | PRODUCTOS ESPERADOS | META | INDICADORES | MEDIO DE VERIFICACI3N |
|--------------------------------------|---|--|--|--|
| Programa de Educaci3n Continua - PEC | Profesionales categor3a A, Ley N° 19.378 que participen en el PEC | 100% de Profesionales categor3a A seleccionados, de la Ley N° 19.378 participantes en el PEC | F3rmula Indicador: (N° de Profesionales categor3a A, Ley N° 19.378 que terminan su formaci3n en el PEC / N° total Profesionales categor3a A, Ley N° 19.378 seleccionados para participar en PEC) x 100 | Listado de profesionales que participaron en el PEC. |

SEPTIMA: La Municipalidad se compromete a dar las facilidades que sean necesarias, cuando corresponda para que los funcionarios seleccionados por la municipalidad puedan participar tanto en las actividades presenciales como



prácticas que sean requeridas, incluyendo aquellas que deban ser realizadas en su sitio de trabajo.

La Municipalidad deberá velar para que, en el caso de los Diplomados, Educación a Distancia o la línea que corresponda, que el funcionario retorne a su lugar de trabajo una vez concluida su capacitación.

OCTAVA: La Municipalidad para efectos de obtener mejor oferta de los Centros Formadores, faculta en este mismo acto e Instrumento al Servicio para que este actuando en su nombre y representación, efectúe los procesos de compra regulados por la Ley N° 19.886 para la ejecución del Programa de Capacitación y Formación de Atención Primaria, suscribiendo todos los instrumentos necesarios para tal efecto, esto es Órdenes de Compra y/o Resoluciones adjudicatorias, a favor de algún Centro Formador en particular.

La Municipalidad pagará directamente los servicios, previa facturación del Centro Formador.

NOVENA: Las actividades de capacitación deberán ser realizadas por los o las funcionarios/as seleccionados/as durante el año 2019 y el Municipio velará porque cumplan con los requisitos de aprobación de la actividad para la que fueron seleccionados/as.

DÉCIMA: En el caso de que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para los efectos de este convenio, ésta deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución.

DÉCIMA PRIMERA: Los fondos transferidos a la Municipalidad sólo podrán ser destinados a los objetivos que determina el presente Instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA: Las transferencias de recursos hacia los municipios estarán regidos por lo establecido en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, sobre la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos.

DÉCIMA TERCERA: El Servicio de Salud, a través de los respectivos referentes técnicos y Departamento de Finanzas, velarán por la correcta utilización de los fondos traspasados, sin perjuicio de las evaluaciones que en uso de sus facultades pudiera efectuar el Departamento de Auditoría, conforme a su plan anual de trabajo determinado en base a una muestra aleatoria de convenios.

DÉCIMA CUARTA: El presente convenio tendrá vigencia desde la total tramitación del último acto administrativo que lo aprueba, hasta el 31 de diciembre del año 2019.




DÉCIMA QUINTA: La personería de doña Evelyn Matthei Fonet para actuar en representación de la Municipalidad de Providencia consta en Decreto Alcaldicio N°1152 de fecha 06 de diciembre 2016.

La personería de D. María Elena Sepúlveda Maldonado para actuar en representación del Servicio de Salud Metropolitano Oriente como Directora consta en el Decreto N° 68 de fecha 16 de octubre de 2018, del Ministerio de Salud

DÉCIMA SEXTA: El presente convenio se firmará en dos ejemplares, quedando uno en poder de la Municipalidad, uno en poder del Servicio de Salud.



[Handwritten signature]
 D. EVELYN MATTHEI FORNET
 ALCALDESA
 MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA



[Handwritten signature]
 Q.F. MARIA ELENA SEPULVEDA
 MALDONADO
 DIRECTORA
 SERVICIO DE SALUD
 METROPOLITANO ORIENTE

MESM/JPSO/CPL/MPGG/ASZ/CLH/JSM/clh

[Handwritten signature]



SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO ORIENTE
 JEFE DEPTO.
 JURÍDICO

1. Impútese el gasto que demanda la presente Resolución al ítem presupuestario 24-03-298-002 correspondiente a "Reforzamiento Municipal".

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE



**Q.F. MARIA ELENA SEPULVEDA MALDONADO
DIRECTORA
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO ORIENTE**

DRA. JMC/RGD/PMR/MPGG/hov.

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección S.S.M.O;
- Subdirección de Personas del S.S.M.O
- Depto. De Capacitación y Desarrollo.
- Depto. de Finanzas
- Depto. de Auditoría
- Depto. Asesoría Jurídica
- Interesado c/ 1 convenio original
- Of. de Partes c/ 1 convenio original
- Fecha:07-10-2019

**TRANSCRITO FIELMENTE
MINISTRO DE FE**



C/N° 19/19



SUBDIRECCION DE PERSONAS
Departamento de Capacitación y Desarrollo

CONVENIO

PROGRAMA DE FORMACION DE ESPECIALISTAS EN EL NIVEL DE ATENCION PRIMARIA DE SALUD (FENAPS)- COMPONENTE EDUCACION CONTINUA

AÑO 2019

En Santiago a 28 de agosto de 2019 entre el **SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO ORIENTE** persona jurídica de derecho público domiciliado en Calle Canadá N° 308, comuna de Providencia, representado por su **DIRECTORA Q.F. MARIA ELENA SEPULVEDA MALDONADO** del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**, persona jurídica de derecho público domiciliada en Avenida Pedro de Valdivia N° 963, comuna de Providencia, representada por su **ALCALDESA DOÑA EVELYN MATTHEI FORNET** de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad, se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

SEGUNDA: En el marco de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria de Salud como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el "Programa de Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud (FENAPS)" cuyo Componente Educación Continua tiene como propósito fortalecer las Competencias de los profesionales con desempeño en APS actualizando su conocimiento clínico-sanitario, mediante pasantías y/o capacitaciones.



El referido Programa ha sido aprobado por la Resolución Exenta N° 574 del Ministerio de Salud, del 03 de marzo de 2017, anexo al presente convenio y que la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

TERCERA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar el siguiente componente del Programa de Formación De Especialistas en el Nivel de Atención Primaria De Salud (FENAPS).

Componente N°3: Educación Continua

CUARTA: Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad la suma total y única de **\$8.110.800.-** (ocho millones ciento diez mil ochocientos pesos), recursos destinados a financiar las siguientes estrategias del programa:

| ESTRATEGIA | CUPOS | PRESUPUESTO POR PERSONA | PRESUPUESTO ASIGNADO |
|---|-----------|-------------------------|----------------------|
| Curso Apoyo Vital Cardiovascular Avanzado ACLS | 2 | \$ 161,000 | \$ 322,000 |
| Curso Soporte Vital Básico SCB/BLS | 9 | \$ 108,100 | \$ 972,900 |
| Curso Electrocardiografía | 2 | \$ 220,000 | \$ 440,000 |
| Curso Radiología De Tórax: Anatomía Y Semiología | 1 | \$ 396,000 | \$ 396,000 |
| Curso Clínicas En Medicina Interna: Resolviendo Problemas Del Día A Día | 1 | \$ 334,400 | \$ 334,400 |
| Curso Salud Mental en APS | 1 | \$ 569,500 | \$ 569,500 |
| Curso Farmacología Clínica | 9 | \$ 564,000 | \$ 5,076,000 |
| TOTAL | 25 | | \$ 8,110,800 |

QUINTA: Los recursos a que se refiere la cláusula anterior serán distribuidos de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 230 de fecha 6 de marzo de 2019 del MINSAL y serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, en dos cuotas. La primera de ellas corresponderá al 70% y se



efectuará una vez tramitada la resolución aprobatoria de este convenio y la segunda corresponderá al 30% restante según los resultados de la evaluación señalada en la cláusula Sexta.

SEXTA: El Servicio de Salud, evaluará a través del Departamento de Capacitación y Desarrollo el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas contenidas en éste.

Las metas, y el cumplimiento esperado del Programa, específicamente del Componente 3 se muestran en Tabla N° 1, a seguir:

Tabla N°1.

| NOMBRE COMPONENTE | PRODUCTOS ESPERADOS | META | INDICADORES | MEDIO DE VERIFICACIÓN |
|--------------------------------------|---|--|---|--|
| Programa de Educación Continua - PEC | Profesionales categoría A, Ley N° 19.378 que participen en el PEC | 100% de Profesionales categoría A seleccionados, de la Ley N° 19.378 participantes en el PEC | Fórmula Indicador: (N° de Profesionales categoría A, Ley N° 19.378 que terminan su formación en el PEC / N° total Profesionales categoría A, Ley N° 19.378 seleccionados para participar en PEC) x 100 | Listado de profesionales que participaron en el PEC. |

SEPTIMA: La Municipalidad se compromete a dar las facilidades que sean necesarias, cuando corresponda para que los funcionarios seleccionados por la municipalidad puedan participar tanto en las actividades presenciales como



prácticas que sean requeridas, incluyendo aquellas que deban ser realizadas en su sitio de trabajo.

La Municipalidad deberá velar para que, en el caso de los Diplomados, Educación a Distancia o la línea que corresponda, que el funcionario retorne a su lugar de trabajo una vez concluida su capacitación.

OCTAVA: La Municipalidad para efectos de obtener mejor oferta de los Centros Formadores, faculta en este mismo acto e instrumento al Servicio para que este actuando en su nombre y representación, efectúe los procesos de compra regulados por la Ley N° 19.886 para la ejecución del Programa de Capacitación y Formación de Atención Primaria, suscribiendo todos los instrumentos necesarios para tal efecto, esto es Órdenes de Compra y/o Resoluciones adjudicatorias, a favor de algún Centro Formador en particular.

La Municipalidad pagará directamente los servicios, previa facturación del Centro Formador.

NOVENA: Las actividades de capacitación deberán ser realizadas por los o las funcionarios/as seleccionados/as durante el año 2019 y el Municipio velará porque cumplan con los requisitos de aprobación de la actividad para la que fueron seleccionados/as.

DÉCIMA: En el caso de que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para los efectos de este convenio, ésta deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución.

DÉCIMA PRIMERA: Los fondos transferidos a la Municipalidad sólo podrán ser destinados a los objetivos que determina el presente instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA: Las transferencias de recursos hacia los municipios estarán regidos por lo establecido en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, sobre la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos.

DÉCIMA TERCERA: El Servicio de Salud, a través de los respectivos referentes técnicos y Departamento de Finanzas, velarán por la correcta utilización de los fondos traspasados, sin perjuicio de las evaluaciones que en uso de sus facultades pudiera efectuar el Departamento de Auditoría, conforme a su plan anual de trabajo determinado en base a una muestra aleatoria de convenios.

DÉCIMA CUARTA: El presente convenio tendrá vigencia desde la total tramitación del último acto administrativo que lo aprueba, hasta el 31 de diciembre del año 2019.



DÉCIMA QUINTA: La personería de doña Evelyn Matthei Fornet para actuar en representación de la Municipalidad de Providencia consta en Decreto Alcaldicio N°1152 de fecha 06 de diciembre 2016.

La personería de D. María Elena Sepúlveda Maldonado para actuar en representación del Servicio de Salud Metropolitano Oriente como Directora consta en el Decreto N° 68 de fecha 16 de octubre de 2018, del Ministerio de Salud

DÉCIMA SEXTA: El presente convenio se firmará en dos ejemplares, quedando uno en poder de la Municipalidad, uno en poder del Servicio de Salud.



E. Matthei

D. EVELYN MATTHEI FORNET
ALCALDESA
MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA



M. E. Sepúlveda

Q.F. MARIA ELENA SEPULVEDA
MALDONADO
DIRECTORA
SERVICIO DE SALUD
METROPOLITANO ORIENTE

MESM/JPSO/CPL/MPGG/ASZ/CLH/JSM/ch



